



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME AL DESPACHO: MARZO 24 DE 2023. -**

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, pero no fue presentado escrito de subsanación. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA - CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOEL MANUEL DORIA NEGRETE CONTRA COLPENSIONES, SOCIOS LIQUIDADORES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FARMACIA SAN JERONIMO, ROBERTO CARLOS FERNANDEZ VERGARA, LORENA FERNANDEZ RAMOS, EN NOMBRE PROPIO Y COMO SOCIOS LIQUIDADORES Y HEREDEROS DETERMINADOS EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE RODRIGO ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA, ARELYS DEL CARMEN GONZALEZ CAVADIA COMO SOCIA LIQUIDADORA Y HEREDERA DETERMINADA EN CALIDAD DE COMPAÑERA DEL CAUSANTE RODRIGO ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROOSEVELT VANEGAS OROZCO, PROPIETARIO DE LA FARMACIA LA BONGA. RADICADO. No. 230013105002-20230000700.-**

**MONTERIA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -**

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda para que fuera subsanada.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

**ORDENA:**

**RECHAZAR** la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

JERV

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ac806b23d19281663fe90e40f8ad86b9fab6f53dce6fdfa700ee5803137a3f**

Documento generado en 24/03/2023 11:22:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**